

FECHA: 01/09/22 11:30h

ORDEN DEL DÍA:

1º Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2º Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Administración hace una introducción, reconoce que existen algunos fallos porque es un borrador más de los muchos que se van haciendo. Aparte de esto habrá cambios, uno en concreto será los tipos de evaluación en Bachillerato, quedando: 1ª, 2ª, ordinaria y extraordinaria. Aclaran que la nota de Religión aparecerá pero no contará para la EBAU o ciclos formativos.

1º Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

STE-CLM

RESUMEN DE LA NORMA

- Supone el desarrollo normativo del RD 217/2022 de enseñanzas mínimas, del Decreto 82/2022 del currículo de CLM. La finalidad de la evaluación es la comprobación no solo del grado de adquisición de las competencias clave, recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018, sino también del logro de los objetivos de la etapa, para adecuarse al Perfil de salida previsto a la finalización de la Educación Básica, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, a partir de criterios de evaluación de cada materia. Todos los docentes implicados evaluarán también su propia práctica educativa.
- La evaluación final será colegiada, en el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno o una de los integrantes del equipo de profesores y profesoras que imparte docencia al alumno o alumna sobre quien que se toma la decisión. El tutor-a levantará acta de todas las sesiones de ev. -no solo de la final-. Existirán las siguientes evaluaciones: inicial, primera, segunda y final (posterior a la finalización de los días lectivos). En todo caso promocionarán con evaluación negativa en 2 materias como máximo, si tiene pendientes con la misma denominación en diferentes cursos se considerarán materias distintas e independientes. Si se promociona con materias pendientes, se harán planes de refuerzo.
- El título de GESO será único y se expedirá sin calificación. Se decidirá por mayoría cualificada de 2/3 -todo el equipo docente debe votar- sin tener en cuenta ni el número ni el tipo de materias no superadas.

- Al finalizar la tercera evaluación habrá un programa de recuperación -materias pendientes- y otro de consolidación o ampliación que podrá incrementar las calificaciones finales.
- Los instrumentos de evaluación deben ser variados y descriptivos, diversos y flexibles -adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje- en cada una de las competencias clave; esto se relaciona con el procedimiento de reclamación de notas, cuando la Inspección revisa los expedientes ante un recurso, un criterio dice claramente: “cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden”.
- Existirá una evaluación de diagnóstico en 2º ESO, siendo responsabilidad de la consejería. Al finalizar 2º y la etapa se emitirán unos consejos orientadores.

OBSERVACIONES

- Pág. 1 línea 7: debe poner “217” en lugar de “243”.
- Pág. 3 línea 35: sobre “de”.
- Pág. 3 línea 41: “previstos”, debería ser “previstas”.
- Pág. 3 línea 54: “previstos”, debería ser “previstas”.
- Pág.5 línea 12: “sobra un “que”.
- Pág. 5 línea 32: cambiar “más óptimas” por “en las mejores condiciones”.
- Pág. 8, línea 1: falta una “l” (*as materias*).
- Respecto a la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias para obtener el título GESO, criticamos -tal y como hicimos en la orden de Diversificación- que no se concrete en la actual normativa, ya que dice que anualmente se establecerán unas directrices por parte de la Consejería. Es preferible negociar unas directrices en una orden -vía negociación colectiva- que no hacerlo, y que esto se haga discrecionalmente en una resolución. En la pág. 9 están repetidos los párrafos que acaban en la línea 6 y los que acaban en la 32.
- Pág. 14 línea 4: cambiar “emitida” por “emitido”.
- Debería definirse -como en el RD enseñanzas mínimas y Decreto del Currículo- determinados conceptos como: procedimiento de evaluación, criterios de calificación, etc.

- Cuando pasó por mesa la orden de evaluación de Primaria se nos dijo que se aplicaría también en los cursos pares, ¿ocurre lo mismo con esta orden?, más concretamente, ¿se aplicará esta orden a la evaluación final de 4º de la ESO que conlleva la decisión de titulación? En la disposición transitoria única dice: “a) En el curso 2022-2023, la evaluación del alumnado de los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 82/2022, de 12 de julio. Al finalizar dicho curso académico, se completará la documentación oficial, conforme a los modelos establecidos en la presente orden, debiendo cerrarla mediante la diligencia indicada en el anexo X. b) En el curso 2023-2024, la evaluación del alumnado de los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo según lo establecido en el mismo decreto. Al finalizar dicho curso académico, la documentación oficial se completará, conforme a los modelos establecidos en la presente orden, debiendo cerrarla mediante la diligencia indicada en el anexo XI. Y en la Disposición derogatoria única dice: “A partir de la total implantación del Decreto 82/2022, de 12 de julio, quedan derogadas las siguientes normas. a) Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. b) Orden 105/2017, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Secundaria Obligatoria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. c) Asimismo, cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente orden.
- Finalmente nos centramos en el proceso de reclamación de calificaciones finales, que inexplicablemente es muy diferente al de Primaria teniendo en cuenta que el proceso administrativo común y la normativa a aplicar es la misma.
 - o No aparece la solicitud de aclaraciones sobre calificaciones de la parte interesada, ni el plazo una vez recibidas las notas -que sí se explicitaba en Primaria-.
 - o Habla de presentación del recurso en el centro como inicio del plazo para el envío de la Dirección de una copia del expediente a la Inspección educativa, cuando el recurso -de

alzada- se presenta en la Delegación Provincial de Educación.
En general tiene un redactado muy diferente al de Primaria.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES / PROMOCIÓN DEL ALUMNADO			
ACTO ADMINISTRATIVO	A QUIÉN SE DIRIGE	PLAZO	OBSERVACIONES
Entrega de notas	A la parte interesada		Pueden existir discrepancias
Solicitud de aclaraciones sobre las calificaciones de la parte interesada	Al tutor/a ???	2 días hábiles desde la notificación de la entrega de notas ???	En Primaria sí ponía plazo
Comunicación de las aclaraciones por parte del tutor/a	A la parte interesada		La norma no indica la vía de comunicación ni el plazo
Reclamación de la parte interesada	A la Dirección del centro	2 días hábiles desde la comunicación (del tutor/a ???)	Con la calificación final o con la decisión de promoción
Comunicación de Jefatura de estudios -si es por la nota de una materia-	Al departamento y al tutor-a	2 días hábiles desde la reclamación	Elaborará un informe motivado con la decisión y la firma del responsable (Jefatura departamento ???), prestando atención a la adecuación a los criterios, instrumentos de ev. y calificación.
Convocatoria de una sesión extraordinaria de evaluación -si afecta a la promoción/titulación-	Al equipo docente mediante comunicación de Jefatura de estudios al tutor/a	2 días hábiles desde la reclamación	Teniendo en cuenta los criterios de promoción establecidos por el centro
Informe de modificación o ratificación en la sesión extraordinaria de evaluación	A la Dirección del centro, vía Jefatura de estudios, recibida de Jefatura departamento	2 días hábiles desde su adopción	El acuerdo debe ser por mayoría, motivando la decisión tomada. El tutor/a debe levantar acta
Comunicación del acuerdo mediante resolución motivada	A la parte interesada	2 días hábiles desde su recepción	Se informa de la posibilidad de elevar recurso de alzada ya que esta resolución pone fin a la reclamación en el centro
Envío de la Dirección de una copia del expediente	A la Inspección	2 días hábiles posteriores a la presentación del recurso en el centro ???	La inspección analizará el expediente según: adecuación de los criterios ev.; instrumentos ev; criterios calificación y promoción. *Todo ello atendiendo al grado de adquisición de las competencias clave del Perfil de salida y consecución de los objetivos de etapa
Emisión del informe por parte de la Inspección	Titular de la Delegación Provincial		Podrá solicitar colaboración de especialistas en las materias a las que se refiere el recurso
Recurso de alzada	Al/la titular de la Delegación Provincial	1 mes a partir del día siguiente de su recepción	
Resolución por parte de la Delegación Provincial previo informe de Inspección	A la Dirección del centro y esta a la parte interesada	3 meses a partir de la entrada en registro	Dicha resolución debe estar motivada y pone fin a la vía administrativa
Recurso contencioso administrativo	A la Justicia (...)		Finalmente decidirá un juez

2º Borrador de la Orden, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

STE-CLM

RESUMEN DE LA NORMA

- Supone el desarrollo normativo del RD 243/2022 de enseñanzas mínimas, del Decreto 83/2022 del currículo de CLM.
- La finalidad de la evaluación es la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa, respetando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, a partir de criterios de evaluación de cada materia. Todos los docentes implicados evaluarán también su propia práctica educativa.
- Los instrumentos de evaluación deben ser variados y descriptivos, diversos y flexibles -adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje.
- La evaluación final será colegiada, en el caso de que no exista acuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios, con el voto de cada uno o una de los integrantes del equipo de profesores y profesoras que imparte docencia al alumno o alumna sobre quien se toma la decisión.
- Existirán las siguientes evaluaciones:
 - o 1ER CURSO. Primera, segunda, ordinaria y extraordinaria (posterior a la finalización de los días lectivos). En todo caso promocionarán con evaluación negativa en 2 materias como máximo, Si se promociona con materias pendientes, se harán planes de refuerzo y evaluación.
 - o 2º CURSO. . Primera, segunda, ordinaria y extraordinaria - también colegiada-. Si al terminar tuvieron evaluación negativa como máximo en 4 materias, podrán optar por repetir curso sin cursar las superadas.
- Al terminar la 3ª evaluación, habrá planes de refuerzo y de consolidación/ampliación -para mejorar las calificaciones finales-.

- En régimen ordinario 4 años es el máximo de permanencia, dicha limitación no opera en nocturno ni en a distancia.
- El título de Bachiller se alcanza con evaluación positiva en todas las materias, excepcionalmente con 1 no superada si no hay abandono de la materia y la media aritmética de todas sale igual o superior a 5. El título es único y se acompaña de la nota media redondeada a la centésima.
- El título de Técnico-a en FP habilita para conseguir el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.
- El alumnado que desee participar en la prueba de acceso a la universidad y esté pendiente de la resolución a una reclamación, podrá realizar, de forma cautelar, la prueba, a la espera de dicha resolución, con el objeto de garantizar sus derechos.

OBSERVACIONES

- Pág. 8, línea 51: se incluye a la Religión a los efectos del cálculo de la nota media del título de Bachiller, debe corregirse el error.
- Pág. 16, línea 35: “lascalificaciones”, separar.
- Pág. 16, línea 40: “loprevisto”, separar.
- Pág. 16, línea 56: “d evaluación”.
- Pág. 17, línea 26: “altutor”.
- Duda: ¿se deben entregar los exámenes a la “parte interesada” y poder llevarselos a casa?
- La misma reflexión sobre la disposición derogatoria que la ya realizada en la orden de la ESO (...).
- Debería definirse –como en el RD enseñanzas mínimas y Decreto del Currículo- determinados conceptos como: procedimiento de evaluación, criterios de calificación, etc.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES / PROMOCIÓN DEL ALUMNADO			
ACTO ADMINISTRATIVO	A QUIÉN SE DIRIGE	PLAZO	OBSERVACIONES
Entrega de notas	A la parte interesada		Pueden existir discrepancias
Solicitud de aclaraciones sobre las calificaciones de la parte interesada	Al tutor/a ???	2 días hábiles desde la notificación de la entrega de notas ???	En Primaria sí ponía plazo
Comunicación de las aclaraciones por parte del tutor/a	A la parte interesada		La norma no indica la vía de comunicación ni el plazo
Reclamación de la parte interesada	A la Dirección del centro	2 días lectivos desde la comunicación (del tutor/a ???)	Con la calificación final o con la decisión de promoción
Comunicación de Jefatura de estudios -si es por la nota de una materia-	Al departamento y al tutor-a	2 días hábiles desde la reclamación	Elaborará un informe motivado con la decisión y la firma del responsable (Jefatura departamento ???), prestando atención a la adecuación a los criterios, instrumentos de ev. y calificación.
Convocatoria de una sesión extraordinaria de evaluación -si afecta a la promoción/titulación-	Al equipo docente mediante comunicación de Jefatura de estudios al tutor/a	2 días hábiles desde la reclamación	Teniendo en cuenta los criterios de promoción establecidos por el centro
Informe de modificación o ratificación en la sesión extraordinaria de evaluación	A la Dirección del centro, vía Jefatura de estudios, recibida de Jefatura departamento	2 días hábiles desde su adopción	El acuerdo debe ser por mayoría, motivando la decisión tomada. El tutor/a debe levantar acta
Comunicación del acuerdo mediante resolución motivada	A la parte interesada	2 días hábiles desde su recepción	Se informa de la posibilidad de elevar recurso de alzada ya que esta resolución pone fin a la reclamación en el centro
Envío de la Dirección de una copia del expediente	A la Inspección	2 días hábiles posteriores a la presentación del recurso en el centro ???	La inspección analizará el expediente según: adecuación de los criterios ev.; instrumentos ev; criterios calificación y promoción. *Todo ello atendiendo al grado de adquisición de las competencias
Emisión del informe por parte de la Inspección	Titular de la Delegación Provincial		Podrá solicitar colaboración de especialistas en las materias a las que se refiere el recurso
Recurso de alzada	Al/la titular de la Delegación Provincial	1 mes a partir del día siguiente de su recepción	
Resolución por parte de la Delegación Provincial previo informe de Inspección	A la Dirección del centro y esta a la parte interesada	3 meses a partir de la entrada en registro	Dicha resolución debe estar motivada y pone fin a la vía administrativa
Recurso contencioso administrativo	A la Justicia (...)		Finalmente decidirá un juez

*El alumnado que desee participar en la prueba de acceso a la universidad y esté pendiente de la resolución a una reclamación, podrá

realizar, de forma cautelar, la prueba, a la espera de dicha resolución, con el objeto de garantizar sus derechos.

La Administración contesta a las observaciones hechas:

- Aseguran que la orden -gral- de evaluación está en vigor a todos los efectos y las órdenes de la ESO y Bachillerato anteriores solo rigen en el desarrollo curricular que irá derogándose según el calendario de aplicación.
- Tienen que decidir aún si el recurso de alzada de la parte interesada se dirigirá a la Consejería o a las Delegaciones.